



CONVOCATORIA PÚBLICA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA Y MEDIOS AUDIOVISUALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 007503 del 3 de septiembre del 2021 y el Decreto 000124 del 3 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, contempla la creación de espacios de participación y de representación de las organizaciones sociales y culturales a través de Consejos Territoriales de Cultura, como son los Consejos Municipales, Consejos Departamentales, y el Consejo Nacional de Cultura y los Consejos Nacionales de áreas artísticas y culturales.

Que, en la precitada Ley, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Nacional 1589 de 1998, se definen espacios de participación en el ámbito de encuentro de todos los actores del Sistema Nacional de Cultura, para la planificación de las políticas culturales nacionales o territoriales y la vinculación y articulación con los demás sistemas, por lo que el Ministerio de Cultura impulsa como formas organizativas los Consejos Territoriales y Sectoriales.

Que con la expedición de la Ley 814 de 2003, se dictaron normas encaminadas al fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, bajo un esquema de desarrollo progresivo, armónico y equitativo

Que el artículo 1° de la Ley 1556 de 2012, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica.

Lo anterior, de manera concurrente con los fines trazados por las Leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, respecto de la industria cultural del cine, todo ello dentro del marco de una política pública diseñada para el desarrollo del sector cinematográfico, asociado a los fines esenciales del Estado”.

Que a través de la Resolución 1021 de 2016 se reglamentó el ejercicio de algunas de las funciones del Ministerio de Cultura respecto a la actividad cinematográfica, dentro de las cuales se expidieron normas relativas a la manera como deben integrarse los Consejos Departamentales de Cinematografía, sus funciones y el ejercicio de su secretaría técnica.

Que la Resolución antes citada, dispuso en el párrafo 1° de su artículo 53, lo siguiente:
ARTÍCULO 53. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE CINEMATOGRAFÍA. Los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía, señalados en el Decreto 1080 de 2015, se integrarán a razón de uno por cada departamento y cada distrito, como mínimo en la siguiente forma, teniendo en



cuenta que se trate de personas o entidades representativas o con influencia en la jurisdicción territorial respectiva: (...).

PARÁGRAFO 1. El gobernador o alcalde distrital mediante acto administrativo definirá el número de integrantes, los miembros adicionales si lo estima pertinente, la forma de elección de todos los miembros del Consejo en garantía de una convocatoria amplia y participativa y sin perjuicio de aquellos miembros que se establezcan de designación directa, su período, sistemas de quórum y demás aspectos pertinentes para el funcionamiento de dichos Consejos”.

Que los Consejos fortalecen los espacios de concertación, participación, veeduría y vocería ciudadana desde los departamentos y desde las respectivas áreas artísticas, y asesoran a la Institución Departamental en la formulación de planes y políticas para cada área, en este caso el área de CINEMATOGRAFÍA, delegando en sus miembros la representación dentro del CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Que el Gobernador del Departamento de Cesar, expidió, la Resolución No. 000048 del 03 de abril del 2025, que creó el Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Cesar.

Que la Resolución 000048 de 2025, en su artículo Séptimo determina la elección de los Representantes del Consejo Departamental de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Cesar.

Que la Resolución 000048 de 2025, establece que el Consejo de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Departamento del Cesar estará conformado por los siguientes miembros:

- Secretario de Cultura y Turismo Departamental.
- Un representante de las entidades encargadas de la formación en realización cinematográfica y audiovisual del Departamento del Cesar (universidades, instituciones de formación técnica, entre otros).
- Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (sala de cine, centros culturales, cine clubes, bibliotecas o colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
- Un representante de los productores (casas productoras, canales regionales o locales, empresas de servicios técnicos, productores independientes)
- Un representante de los realizadores (directores de cortometrajes o largometrajes – ficción, documental o animación y/u otro tipo de obras audiovisuales)
- Un representante de los técnicos (camarógrafos luminotécnicos, sonidistas.
- Un representante de los guionistas.
- Un representante de los actores.

Que en el Artículo Octavo de la Resolución 000048 de 2025, determina las reglas de convocatoria y procedimientos para la elección.

Que el artículo Noveno de la Resolución 000048 de 2025, establece los criterios para la elección de representantes, los cuales serán enunciados en la parte resolutoria de la presente convocatoria,

Que la Resolución 000048 de 2025, establece requisitos, vigencia y demás aspectos relacionados con el proceso de convocatoria y elección de representantes.

Que, de acuerdo con lo anterior, la presente convocatoria se efectuará para seleccionar a los integrantes del Consejo de Cinematografía y Medios Audiovisuales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la convocatoria mediante el cual se establecen los requisitos para elegir y ser elegido como representante de áreas ante el Consejo de Cinematografía y Medios Audiovisuales del Departamento de Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

REQUISITOS GENERALES

Para ser elegido como representante de área ante el Consejo de Cinematografía y Audiovisuales del Departamento del Cesar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano(a) colombiano(a) y mayor de edad, residente en el departamento por un tiempo no menor a tres (3) años.
- Acreditar trayectoria de mínimo dos (2) años en actividades propias del área a la cual se postula.
- Formulario de inscripción diligenciado de manera virtual.
- Documento de identidad escaneado en formato pdf.
- Postularse para una sola representación.
- No haber ejercido como representante o suplente de ninguno de los sectores en el periodo inmediatamente anterior.
- No ser miembro del Consejo Departamental y/o Municipal de Cultura, en representación de alguna de las áreas artísticas.

REQUISITOS ESPECIFICOS

A) Para la elección del representante de las entidades encargadas de la formación en realización cinematográfica y audiovisual del Departamento del Cesar (Universidades, instituciones de formación técnica, entre otros), se entenderá que el postulante representa dicha entidad si demuestra lo siguiente:

- Certificado que lo avale como representante de la entidad encargada de la formación en realización cinematográfica y audiovisual.

Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente a los espacios de formación en realización donde se implemente la creación y fortalecimiento del sector cinematográfico y audiovisual del Departamento del Cesar, (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción)

B) Para la elección del representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (salas de cine, centros culturales, cine clubes, bibliotecas o colectivos de apreciación audiovisual, entre otros), se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra al menos uno de los siguientes requisitos:

- Un espacio de exhibición, bien sea una sala de cine o un lugar donde se exhiban películas con criterio de formación de público.



Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente al fortalecimiento de los espacios de exhibición para el fomento de la formación de público del Departamento del Cesar. (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción)

C) Para la elección del representante de los productores (casas productoras, canales regionales y/o locales, empresas de servicios técnicos, productores independientes), se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra al menos uno de los siguientes requisitos:

- El aspirante debe ser persona natural o jurídica colombiana legalmente constituida cuyo objeto social sea la producción cinematográfica o audiovisual y que acredite mínimo haber desarrollado o estar en proceso de creación de un proyecto en el Departamento del Cesar.
- Producción de dos (2) cortometrajes.
- un (1) largometraje p un programa para televisión que haya sido emitido por señal televisiva o web.

Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente al fortalecimiento del sector, en el área de producción, (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción).

D) Para la elección del representante de los realizadores (directores de cortometrajes o largometrajes – ficción, documental o animación y/u otro tipo de obras audiovisuales), se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que el aspirante acredite trayectoria de tres (3) años en la actividad cinematográfica o audiovisual en áreas creativas autorales o técnicas.
- Que el aspirante acredite haber dirigido por lo menos un cortometraje o un largometraje de ficción, documental o animación u otro tipo de obras audiovisuales.

Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente al fortalecimiento del sector en el área de dirección. (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción).

E) Para la elección del representante de los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros) se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que el aspirante acredite experiencia demostrable de dos (2) años en las áreas técnicas especificadas en el presente parágrafo (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).

Adicional deberá presentar Una (1) propuestas tendientes al fortalecimiento del sector en el área a la que aspira. (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción)

E) Para la elección del representante de los guionistas se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que el aspirante acredite experiencia mínima de dos (2) años en la actividad cinematográfica o audiovisual en áreas creativas autorales para cine, televisión o literatura.
- Que por lo menos tenga un (1) guion literario inédito registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor con anterioridad a la convocatoria de elección del representante.



Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente al fortalecimiento del sector en el área a la que aspira. (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción)

F) Para la elección del representante de los actores se entenderá que el postulante representa dicho sector si demuestra lo siguiente:

- Que el aspirante acredite experiencia mínima de dos (2) años en la actividad cinematográfica o audiovisual en el área de la actuación.

Adicional deberá presentar Una (1) propuesta tendiente al fortalecimiento del sector en el área a la que aspira. (1 hoja formato pdf adjunto en link de inscripción)

NOTA: *Cada representante elegido debe tener su suplente y no habrá reelección para el periodo inmediatamente siguiente, para garantizar la participación de otros miembros del sector.*

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS / REPRESENTANTES: La correspondiente inscripción de candidatos se realizará a través de inscripción en línea.

1. Ingrese al Formato de inscripción de candidatos haciendo click en el link y diligencia los campos requeridos. <https://forms.gle/hxvdk4tLjoXgj876>

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE VOTANTES:

Los actores culturales del área de cinematografía y audiovisuales, pueden votar para elegir a sus representantes ante el Consejo de Cinematografía y Audiovisuales del Departamento del Cesar, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) colombiano (a) o extranjero residente en el departamento, por un tiempo no menor a tres (3) años, que desarrollen actividades relacionadas con el área de cinematografía y audiovisuales a la que votaran.
- Debe inscribirse previamente (virtual) para votar en las jornadas de elección de representantes y cumplir totalmente con la entrega de documentación exigida (formato de inscripción de votante diligenciado; copia de documento de identidad

escaneado en formato pdf; y certificación donde conste su actividad relacionada con el área de cinematografía y audiovisuales en formato pdf.

ARTICULO QUINTO: CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Si por cualquier motivo o circunstancia no se llegase a dar la elección correspondiente a los integrantes del consejo departamental de cinematografía y medios audiovisuales por inscripción de candidatos o de votantes inscritos se desarrollará mediante acto administrativo expedido por la autoridad departamental competente, de acuerdo a la ley 397 de 1997, Decreto 1080 del 2015, Resolución 1021 del 03 de mayo de 2016, teniendo en cuenta la dinámica local del sector.

Para información adicional comunicarse a la Secretaria de Cultura y Turismo Departamental, a través del correo institucional: cultura@cesar.gov.co, o con la funcionaria Gustavo Adolfo Amaya Coronado, celular: 3156958658.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Atentamente,

MANUEL ANDRÉS RANGEL QUINTERO
Secretario de Cultura y Turismo Departamental

Proyectó: HuertasM.
Revisó: Gustavo A. Amaya.



**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO
DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y VOTANTES
CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**

PROCESO	FECHA/HORA	SITIO (CORREO MEDIO)
Difusión de la convocatoria en los diferentes medios de comunicación	Fecha: 21, 22 y 23 abril del 2025.	Medios de comunicación locales del departamento, pagina Web de la Gobernación del Cesar.
Postulación e inscripción de candidatos	Apertura: 24 de abril del 2025 8:00am Cierre: 30 de abril del 2025 hora: 06:00pm	https://forms.gle/hxvdk4tLijoXgj876 (candidatos)
Consolidación de Candidatos votantes inscritos.	01 y 02 de mayo del 2025.	Secretaría de Cultura y Turismo.
Votaciones	Mayo 05-06 del 2025	De forma Virtual.
Publicación de resultados	Mayo 07 -08 del 2025	De Forma Virtual.

MANUEL RANGEL QUINTERO
Secretario de Cultura y Turismo

Proyectó: HuertasM.
Revisó: Gustavo A. Amaya